

La moralidad ciudadana en el pago de impuestos: reto formativo en ética social para México

Adriana Verónica Hinojosa Cruz

Resumen

El pago de impuestos en cualquier economía se presenta con una actitud variada de parte del ciudadano que depende de diversos factores tanto externos como psicológicos y que ocasionan niveles de recaudación no esperados y también, diversos. Esta problemática no se limita a un asunto de restricciones legales y actividades de fiscalización sino, a la existencia de diversos factores como el desconocimiento y falta de información sobre las razones que justifican la existencia de los impuestos, la falta de moralidad ciudadana y de credibilidad en la función de asignación de los recursos financieros de manera eficiente y transparente por parte del Estado. Con base en lo anterior, se realizó una investigación para comprobar hipótesis que explica en una población objetivo la razón del incumplimiento en el pago de impuestos en general: existe desconocimiento generalizado en los jóvenes sobre las funciones del estado y la justificación de la existencia de los impuestos así como, una percepción negativa sobre la función pública lo que deriva en una falta de moralidad ciudadana que seguramente provocará incumplimiento en el pago de impuestos cuando estos jóvenes, se conviertan en contribuyentes adultos. El objetivo general al comprobar la hipótesis y a través de la información que arrojen los resultados, es promover una estrategia educativa en el Nivel Medio Superior que modifique la actitud actual hacia el pago de impuestos que se observa en México. Para tal efecto se aplicó una encuesta Likert a los jóvenes del 3er semestre del Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Se analiza cada reactivo y se establece la forma en que se abordará el tema en la estrategia educativa a desarrollar, la cual consiste en la elaboración de un libro de texto con un enfoque ético. Para tal efecto, se presentan algunos antecedentes que describen la situación recaudatoria de México. Se agregan algunos conceptos de ética social, ciudadanía activa y se conceptualiza el término de moralidad ciudadana en el pago de impuestos, con base en la obra *Derecho tributario y ética* de João Bosco Coelho Pasin que presenta una exhaustiva revisión jurídica del tema. También, se incluye la clasificación de las actitudes del contribuyente de Klaus Tipke como referencia teórica del comportamiento y vinculación con aspectos psicológicos de los ciudadanos hacia el pago de impuestos. Como parte central del capítulo, se describen los aspectos metodológicos de la investigación, el método y los resultados. Por último, se expone el esquema de la propuesta y una conclusión.

Introducción

El pago de impuestos en cualquier economía se presenta con una actitud variada de parte del ciudadano que depende de diversos factores tanto externos como psicológicos y que ocasionan niveles de recaudación no esperados y diversos. En este tema, México históricamente ha presentado niveles bajos de recaudación tributaria; 9.5 por ciento del PIB en promedio 1990-2007¹. Las principales causas son la evasión y elusión fiscal. Sin embargo, esta problemática no se limita a un asunto de restricciones legales y actividades de fiscalización sino, a la existencia de diversos factores como el desconocimiento y falta de información sobre las razones que justifican la existencia de los impuestos, la falta de moralidad ciudadana y de credibilidad en la función de asignación de los recursos financieros de manera eficiente y transparente por parte del Estado.

Por lo que, para tratar de corregir o incrementar la recaudación y disminuir esta problemática que se presenta, se deberá revisar, analizar y proponer algún mecanismo que mejore la moralidad ciudadana.

Con base en lo anterior, se realizó una investigación para comprobar hipótesis que explica en una población objetivo la razón del incumplimiento en el pago de impuestos en general: existe desconocimiento generalizado en los jóvenes sobre las funciones del estado y la justificación de la existencia de los impuestos así como, una percepción negativa sobre la función pública lo que deriva en una falta de moralidad ciudadana que seguramente provocará incumplimiento en el pago de impuestos cuando estos jóvenes, se conviertan en contribuyentes adultos. El objetivo general al comprobar la hipótesis y a través de la información que arrojen los resultados, es promover una estrategia educativa en el Nivel Medio Superior que modifique la actitud actual hacia el pago de impuestos que se observa en México. Para tal efecto se aplicó una encuesta Likert a los jóvenes del 3er semestre del Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

La encuesta se dividió en cinco secciones. En la primera sección, se integraron preguntas relacionadas con el nivel de responsabilidad que el estudiante cree que puede manejar a su edad y dentro de la sociedad. Las secciones dos y tres, las preguntas se refieren al nivel de conocimiento sobre las funciones del Estado (gobierno) y de los impuestos. En la cuarta, se integran preguntas de percepción en cuanto al pago de impuestos y credibilidad en el gobierno y por último, en la sección cinco, se le pregunta al estudiante sobre la importancia

¹ Dato que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó al Congreso de la Unión en la exposición de motivos de la Reforma Integral de la Hacienda Pública en 2007. Iniciativa Paquete económico 2007, SHCP.

de la participación ciudadana. Se analiza cada reactivo y se establece la forma en que se abordará el tema en la estrategia educativa a desarrollar, la cual consiste en la elaboración de un libro de texto con un enfoque ético.

El presente capítulo se estructura de la siguiente manera: Primero se presentan algunos antecedentes que describen la situación recaudatoria de México. De manera clara y sencilla, se agregan algunos conceptos de ética social, ciudadanía activa y se conceptualiza el término de moralidad ciudadana en el pago de impuestos, con base en la obra *Derecho tributario y ética* de João Bosco Coelho Pasin² que presenta una exhaustiva revisión jurídica del tema. También, se incluye la clasificación de las actitudes del contribuyente de Klaus Tipke³ como referencia teórica del comportamiento y vinculación con aspectos psicológicos de los ciudadanos hacia el pago de impuestos.

Como parte central del capítulo, se describen los aspectos metodológicos de la investigación, el método y los resultados. Por último, se expone el esquema de la propuesta y una conclusión.

Antecedentes

A pesar de contar con un sistema de tributación legal y administrativamente constituido, con estructura y equipo tecnológico sistemáticamente renovado, México se presenta en el contexto internacional como uno de los países de menor recaudación en relación a su Producto Interno Bruto (PIB). Al comparar a México con países con similar ingreso per cápita y con algunos países de América Latina con menor ingreso per cápita se observa que nuestra recaudación es la menor ya que en promedio en los últimos 18 años (1986-2004) la recaudación como porcentaje del PIB en México es de 9.5%. Tabla 1.

² Coelho, João. *Derecho Tributario y ética*, Heliasta, Buenos Aires, 2010.

³ Tipke, Klaus. *Moral tributaria del Estado y de los Contribuyentes*, Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales, S. A., Madrid, 2002. Traducción de Pedro M. Herrera Molina.

Tabla 1. Recaudación como porcentaje del PIB.
Comparativo países.

Ingreso per cápita similar a México	Recaudación % del PIB
República Checa	21.6
Polonia	18.8
Hungría	25.7
Corea	16.7
Venezuela	21.4
Chile	20.4
Brasil	17.5
Argentina	15.5
Uruguay	18.4
Costa Rica	12.3
Ingreso per cápita menor a México	Recaudación % del PIB
Colombia	13.5
Bolivia	13.8
Honduras	13.7
México	9.5

FUENTE: Paquete de la Reforma Integral de la Hacienda Pública (SHCP, 2007)

A nivel país, en el estudio realizado por Cantalá, Sempere y Sobarzo⁴ en relación a la evasión fiscal de las personas físicas, se encontró que en los regímenes de actividad empresarial y profesional en 2003, es del 77 por ciento. En el régimen general de ley, es de un 75 por ciento, y en el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) la tasa es de 89 por ciento. Las cifras anteriores muestran que de un potencial recaudatorio de 100 por ciento actualmente se está obteniendo menos del 50 por ciento. Otro estudio realizado por Díaz González y Mendoza Cota⁵ muestra que la evasión en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el régimen de salarios es del 15.3 por ciento en el 2002.

Asimismo, la autoridad, a través del Jefe del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en 2007⁶ comentó que "...nos enfrentamos a una arraigada cultura de incumplimiento fiscal que, en el fondo, es parte de un problema más amplio: una cultura cívica endeble, lastimada por décadas de opacidad en los asuntos públicos, por episodios lamentables de corrupción o de dispendio en el uso de los recursos públicos; una cultura de incumplimiento alentada por la repetida experiencia de la impunidad o por la constatación de ofensivas inequidades en la aplicación de la ley".

En vista del alto nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes así como, el ejercicio poco transparente de la autoridad hacendaria en la asignación de los recursos públicos tanto hacia el ciudadano como de manera intergubernamental, en los

⁴ Estudio realizado en 2005 en el Colegio de México.

⁵ Estudio realizado en 2005 en el Colegio de la Frontera Norte.

⁶ Nota recuperada en www.sat.gob.mx el 22 septiembre de 2007.

últimos años la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), ha implementado diversas acciones para disminuir esta problemática.

En lo referente a la baja recaudación observada, el SAT ha recurrido a acciones de fiscalización a través de la implementación de cruces de información entre contribuyentes, regulación de los impresores de comprobantes fiscales, dictámenes de auditoría fiscal obligatorios para más contribuyentes así como, mecanismos de simplificación y facilidades administrativas, entre otras.

En 2008, derivado Reforma Integral de la Hacienda Pública⁷, se implementaron algunas medidas de administración tributaria que tienen como objetivo aumentar la recaudación a través de la simplificación y combate a la evasión fiscal. Entre las reformas se menciona el desarrollo de un portal personalizado para los profesionistas y los empresarios además de la simplificación de la tarifa del ISR para personas físicas. Por último, se menciona que se fortalecerán, a partir de 2008, los mecanismos de auditoría, se mejorarán los sistemas de control en las devoluciones de impuestos y se promoverá el uso de la Firma Electrónica Avanzada. Asimismo, para disminuir la evasión, se aprobó para 2008 un impuesto contra la informalidad llamado Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

En el tema de transparencia y rendición de cuentas de la autoridad, en los últimos años, específicamente a partir del ejercicio 2001, se reformó la Ley de Ingresos de la Federación integrando un capítulo que establece obligaciones de evaluación, transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos. En el 2006, como consecuencia de las distintas modificaciones en esta materia, se aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece como principio rector el uso responsable de los recursos públicos, además de señalar en el segundo párrafo del artículo 1 que “los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género”.

Estos principios son de aplicación general a las actividades de equilibrio presupuestario, disciplina fiscal y cumplimiento de metas. Son la forma para lograr el fondo, son las premisas

⁷ Paquete económico aprobado por el H. Congreso de la Unión en 2007 para inicio de vigencia en 2008.

de actuación de los funcionarios públicos así como las medidas regulatorias del comportamiento en la toma de decisiones de los mismos⁸. (Hinojosa, 2006)

Por otro lado, en el Paquete de la Reforma Integral de la Hacienda Pública de 2007, se integra como uno de los cuatro pilares de la reforma hacendaria, una propuesta que establece mecanismos institucionales para incrementar la calidad del gasto público con un enfoque por resultados, promover la productividad y austeridad en la administración de los recursos públicos y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas. Los mecanismos que evaluarán los resultados en la eficiencia del gasto se han ido implementando gradualmente.

En este mismo tema, se tiene la entrada en vigor en el 2003 de la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental así como, la creación en el sexenio 2000-2006 de la Secretaría de la Función Pública que dentro de sus objetivos establece vigilar la actuación de los funcionarios públicos federales y sancionar los actos de corrupción.

Como se observa, las acciones que la autoridad ha implementado pueden disminuir la problemática hasta cierto grado, pero no modifican la percepción que los ciudadanos tienen respecto a la obligación del pago de impuestos. Estas medidas son de orden regulatorio y en el caso de la transparencia y rendición de cuentas, necesarias para promover la credibilidad en la función pública. Ahora lo que resta, es modificar la conciencia ética del ciudadano.

En relación a la elusión fiscal, tanto las empresas como los profesionistas dedicados a la determinación de los impuestos, acuden a la planeación fiscal como un mecanismo legal para aprovechar los espacios jurídicos que las leyes hacendarias no hayan cubierto y así eludir el pago de impuestos. Este mecanismo, no viola las leyes, pero éticamente no es correcto, ya que las empresas o personas obligadas al pago de una contribución buscan la manera de no cumplir con su responsabilidad tributaria, sin cometer un delito fiscal.

De esta manera, las acciones de la autoridad para combatir la evasión y la elusión fiscal así como para ampliar la base de ciudadanos que contribuyan de manera general y equitativa, son confrontadas y disminuidas por la actitud no correspondida de los ciudadanos que tienen como objetivo principal no pagar impuestos o pagar lo menos posible.

En relación a la falta de credibilidad en la función pública en la asignación eficiente y transparente de los recursos tributarios, las fallas estructurales del sistema tributario y los

⁸ Hinojosa, Adriana, *Configuración y revisión de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en México: un enfoque cualitativo en el campo de las finanzas públicas*, en Derecho, Ética y Política a inicios del siglo XXI. Compilación. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, FDYC-UANL. México. 2006, pp. 653-670.

actos de corrupción e impunidad de los funcionarios públicos, se pueden corregir y disminuir a través de reformas jurídicas y de la aplicación estricta de la ley como se ha venido haciendo en los años recientes. Sin embargo, la falta de interés y la poca participación del ciudadano han ocasionado que la rendición de cuentas se quede dentro del aparato gubernamental, entre partidos políticos o se limite a un número reducido de ciudadanos. Por lo anterior, resulta pertinente llevar a cabo una investigación que ofrezca información relevante en relación a la problemática que presenta la obligación tributaria respecto a la responsabilidad social de los ciudadanos de contribuir.

Ética social, ciudadanía activa y moralidad ciudadana

El sentido más remoto del vocablo ética, cuyo origen se ubica en la Grecia antigua, proviene del vocablo *éthos*, que significa lugar de resguardo, refugio o protección. Este sentido se refiere a la interioridad del hombre, no a su hábitat físico, lo que significa que el sentido del término tiene que ver con el lugar que el hombre porta a sí mismo, lo cual significa que el *éthos* es el suelo firme, el fundamento de la acción, la raíz de la que brotan todos los actos humanos. El vocablo *éthos* tiene un sentido mucho más amplio que el que se le da a la palabra ética. Lo ético comprende la disposición del hombre en la vida, el carácter, la costumbre y la moral. A la capacidad de autodeterminación del hombre durante su existencia es a lo que se conoce como *eticidad*. Tal característica de racionalidad en el actuar es lo que nos diferencia de los otros miembros del reino animal⁹.

La ética social debe entenderse como la conducta racional del individuo orientada por su voluntad de lograr su realización plena y contribuir, al mismo tiempo, a la construcción de una sociedad más equitativa, más justa de acuerdo con las necesidades y los recursos de los diferentes grupos y culturas, así como respetuosa de las singularidades de los valores y las culturas alternas la cual se cumple a través del ejercicio de una ciudadanía activa.

En la ciudadanía, la acción voluntaria es desinteresada y solidaria, razón por la cual comúnmente no existen reproches posibles de su existencia. Sobre la definición de ciudadanía es conocida la que sostuvo T. H. Marshall al definir que es un *status* de plena pertenencia de los individuos a una sociedad y se confiere a quienes son miembros a pleno derecho de una determinada comunidad, en virtud de que disfrutan de derechos en tres ámbitos: civil, político y social. El civil se refiere al derecho a la libertad individual, el político

⁹ Hinojosa, Adriana y Gómez, Carlos, *Problemas éticos del mundo actual*, Procoelsa-UANL, Nuevo León, México, 2010. P. 11

involucra el derecho a participar en el ejercicio del poder político y el social al derecho a un bienestar económico y seguridad así como, a disfrutar de una vida de acuerdo con los estándares establecidos en la sociedad.

Otras definiciones de ciudadanía son las de Touraine¹⁰ que identifica la ciudadanía con la conciencia de pertenecer a la sociedad y con capacidad del individuo de sentirse responsable del buen funcionamiento de las instituciones, en simetría con la obligación de las instituciones de respetar los derechos de hombres y mujeres y la de UNICEF que señala que la ciudadanía dota a las personas de la capacidad de construir o transformar las leyes y normas que ellas mismas quieren vivir, cumplir y proteger para la dignidad de todos.

De acuerdo con lo anterior, la ciudadanía es la capacidad de ejercer nuestra pertenencia en una sociedad, es decir, se es ciudadano según lo establezcan las leyes de la sociedad y se ejerce la ciudadanía en la forma en que se decida participar en la sociedad. De la definición de ciudadanía surge una complementación del término en ciudadanía activa en donde la participación tiene impacto en la individualidad al actuar con responsabilidad, solidaridad y cooperación hacia la sociedad. El énfasis es en su comportamiento¹¹. Para Bustelo¹² (1999) existe otra forma de pobreza además de la económica y que está íntimamente ligada a la ciudadanía no ejercida. En sus palabras:...”pobres no son sólo aquellas víctimas, de una u otra forma, de una mala distribución de ingresos y la riqueza, sino también son aquellos que sus recursos materiales e inmateriales no les permiten cumplir con las demandas y hábitos sociales que como ciudadanos se les exige. Por eso la pobreza es sobre todo, pobreza de ciudadanía. La pobreza de ciudadanía es aquella situación social en la que las personas no pueden obtener las condiciones de vida -material e inmaterial- que les posibilite desempeñar roles, participar plenamente en la vida económica, política y social y entender los códigos culturales para integrarse como miembros de una sociedad. La pobreza de ciudadanía es no pertenecer a una comunidad en calidad de miembros plenos, y esto es, la exclusión social”.

Para conceptualizar el término de moralidad ciudadana, comúnmente utilizado por teóricos juristas, en su mayoría, franceses y alemanes del siglo XIX y XX, que han publicado obras relativas a la discusión ética y psicológica de la moral tributaria, en esta ocasión, lo que aquí sé presenta esta tomado de la obra de reciente publicación del jurista Coehlo Pasin,

¹⁰ Idem. P. 12

¹¹ Idem. P. 247

¹² Bustelo, E., *Pobreza moral. Reflexiones sobre política amoral y utopía posible*. UAM-UNICEF, México, 1999

Derecho Tributario y ética, quien integra una revisión exhaustiva de los principales exponentes de este campo de estudio.

Coehlo cita a Hauriou, quien señala que la moral jurídica es distinta de la moral común refiriéndose al conjunto de reglas sobre las conductas propias de la disciplina interior de la Administración Pública. En su construcción, el autor parte del supuesto de que todo y cualquier ser es capaz de actuar, incluso la propia institución pública, obligatoriamente, debe saber distinguir entre el bien y el mal. Supone, también, que en el ejercicio de sus funciones, el agente público debe saber discernir entre lo legal y lo ilegal; lo justo y lo injusto; lo conveniente y lo inconveniente; y, también, entre lo honesto y lo deshonesto.¹³

La ética tributaria o fiscal es una dimensión de la ética pública, es decir, es el conjunto de estudio conformado por la moralidad institucional y ciudadana. Su objeto de investigación se centra en la imposición –en general, en las bases y elementos institucionales del Estado-fiscal (legislador, administrador y juzgador)-y en la moralidad pública, en especial, en las causas y consecuencias del comportamiento ciudadano-contribuyente en el ámbito fiscal¹⁴

Siguiendo con Coehlo, este señala que el campo de estudio de la ética tributaria depende de la investigación de la moral institucional del Estado-fiscal e, igualmente, de la moralidad del ciudadano-contribuyente. El principal punto en el análisis de la ética tributaria reposa en la dinámica de las acciones y reacciones recíprocas observadas en el seno de las relaciones jurídicas existentes entre el Estado-fiscal y el ciudadano-contribuyente.

Vale la pena citar textualmente lo que el jurista Coehlo señala sobre el estudio del principio de moralidad en lo que se refiere a las normas impositivas sobre el orden económico y social, y su repercusión en:

- a. La postura tomada por la Administración tributaria es consecuencia de la política fiscal adoptada y, por consiguiente, siempre condiciona el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias-en el plano del deber-ser, obligaciones morales-, que acaban por repercutir en el quantum de ingresos públicos necesarios para el sustento de los gastos públicos necesarios para la consecución del bien común.
- b. La falta de moralidad institucional del Estado-fiscal-generada, por arbitrariedades y, especialmente, por la desviación del Poder -siempre repercute en los órdenes económicos de forma inmediata y social de forma mediata. Es decir, invariablemente se vuelve contra la realización del bien común.

¹³ Citado por Coehlo con referencia de Brandao, *Revista de Direito Administrativo*. RDA, No. 25

¹⁴ Coelho Pasin, João Bosco, *Derecho tributario y ética*, Helisata: Buenos aires. 2010, p. 164

- c. La inmoralidad del Estado-fiscal puede provocar un comportamiento del ciudadano-contribuyente en contra de la consecución del bien común; y
- d. La falta generalizada de moralidad en el Estado-fiscal puede llevar a la desestabilización del orden institucional y también, al fin de la paz pública, uno de los principales objetivos del Derecho.

La discusión de las citadas consideraciones trasciende al análisis objetivo del ordenamiento jurídico, puesto que culminan refiriéndose a la propia justificación moral del ejercicio del poder público, especialmente, en el particular plano del Estado-fiscal y de su responsabilidad social.¹⁵

Sobre la moralidad administrativa su aplicación como principio no se limita al ámbito de la estricta legalidad propia de la ley formal. Es decir, la moralidad institucional representa la propia licitud administrativa. Al final, ni todo lo que sea formalmente legal puede ser considerado lícito –honesto o justo- en el terreno de las instituciones públicas, incluso, de la Administración Tributaria.

Según Coelho, en 1964, en un estudio sobre la moralidad fiscal y partiendo de los tres requisitos de la justa imposición tributaria –autoridad legítima, causa justa y justa distribución, José María Solozábal Barrena¹⁶, afirmaría que el deber moral del pago de los impuestos es consecuencia de la justicia de las leyes fiscales. En 1969, el mismo, complementa su opinión y sostiene que el deber moral del pago de los impuestos también en consecuencia de la vinculación de los fines de la tributación con la realización del bien común analizando la responsabilidad del Estado y de los funcionarios, reconociendo la falta de un mejor control de las actividades legislativas y administrativas para, por fin, concluir señalando que “el correcto comportamiento de la Hacienda Pública y de sus funcionarios debe estar garantizado por una intervención eficaz en la legislación fiscal, de los órganos verdaderamente representativos, por una información veraz de los planes de utilización del dinero público y del resultado de su gestión, y por un Derecho de crítica por parte de la opinión pública”.

Otro de los autores al que acude Coelho en su estudio sobre derecho tributario y ética es el alemán Schmölders¹⁷ en quien se fundamenta lo relativo a la moralidad ciudadano. Schmölders formula una concepción de justicia fiscal restringida al campo de la psicología monetaria y financiera presentada con suficiencia en su obra *Lo irracional en la Hacienda*

¹⁵ *Ibidem*. Pp 166

¹⁶ Citado por Coelho Pasin (2010) en *Derecho tributario y ética*. Buenos aires pp. 216

¹⁷ Citado por Coelho, pp. 221: *En Problemas de psicología financiera*. (1965(Trad. José María Martín Oviedo, Madrid. Derecho financiero. P. 87

Pública. El autor considera la justicia fiscal como un sentimiento...el deseo de no ser tratado desigualmente, por ejemplo; simplemente porque el examen de la mentalidad fiscal es responsable de uno de los aspectos de conformación del sentimiento de la carga fiscal del contribuyente. Asimismo, destaca la importancia del sentimiento de justicia fiscal como un contrapunto necesario a la idea de resistencia al impuesto, que se manifiesta en la mentalidad del contribuyente en función del valor de la carga fiscal.¹⁸

En la revisión de varios autores que Shmölders realiza, antes de exponer sus bases psicológicas del crédito público, presenta la moral fiscal como la ética de la imposición y del contribuyente al introducir elementos de Derechos políticos y civiles fundamentales, del Derecho de la propiedad y de sus fundamentos psicológico-intelectuales; se trata de conseguir el espíritu cívico y de sacrificio que de él resulta; se trata, a fin de cuentas, de la disciplina fiscal.

El comportamiento del ciudadano y de la sociedad civil en general suele estar influido por la política y la actitud de las administraciones públicas y de sus agentes¹⁹.

Un referente obligado en el tema del comportamiento de los ciudadanos ante los impuestos es el autor Alemán Klaus Tipke, profesor emérito de Derecho financiero y tributario en la Universidad de Colonia en Alemania. Una de sus principales aportaciones fue su clasificación del contribuyente o ciudadano ante el deber de contribuir, los cuales se resumen a continuación como referente de lo que en México pudiera explicar la actitud hacia el pago de impuestos.

Clasificación de Tipke sobre la actitud frente al deber de contribuir:

1. El *homo oeconomicus* piensa en su conveniencia económica y no reconoce ningún deber moral de conducta. En su opinión, es lícito todo lo que le beneficia. El valor del dinero constituye para él el único factor determinante de la calidad de vida. Sin embargo, también calcula el riesgo de ser descubierto, porque las penas también resultan perjudiciales desde el punto de vista económico. Si tiene un asesor fiscal a quien no puede convertir en su cómplice, acostumbrará a no decirle toda la verdad. Esta no le origina ningún escrúpulo. Además, sabe que, en general, el secreto fiscal impedirá que los demás conozcan su conducta antisocial.

¹⁸ Idem, p. 222

¹⁹ Idem, p. 223

2. *El chalanero* o partidario de compensar también sabe que depende de las prestaciones del Estado y de los municipios y que no puede construir por sí mismo carreteras, escuelas, hospitales, etc. Pero está convencido de que el sector público es un gran derrochador y que ofrece unas prestaciones mínimas, lo que autoriza al contribuyente a hacer lo mismo. Muchos contribuyentes consideran que el impuesto sólo es justo si existe una contraprestación equivalente, y esto apenas sucederá, en especial si se trata de grandes contribuyentes.

Otros partidarios de la compensación consideran que el propio Estado actúa de manera claramente inmoral en materia tributaria y es responsable especialmente de la desigualdad tributaria. Por consiguiente, no puede exigir una moralidad plena, sino que ha de aceptar que se paguen menos impuestos de los debidos.

3. *El malhumorado* está disgustado, ante todo, con la línea política que sigue el Estado. En su interior ha rechazado al Estado y lo considera como algo ajeno a él. Se dice a sí mismo que «hay que pagar lo menos posible, para que no pueda continuarse con esa política». Es posible que el malhumor no se refiera al Estado en sí mismo, puede referirse a una determinada política, especialmente a una política de excesivos gastos sociales. Quien considera que el Estado destina demasiado dinero en favor de sujetos asociales de todo el mundo y que explota a su costa a los ciudadanos que trabajan, puede adoptar la actitud de no pagar (todos) sus impuestos y abstenerse en las elecciones. Los extranjeros que carecen de los derechos de ciudadanía se sienten con frecuencia poco unidos al país que los recibe y no tienen escrúpulos en no presentar o falsear las declaraciones tributarias.

4. *El liberal*. El partidario del liberalismo fiscal es especialmente sensible al impuesto como una limitación de la libertad. A los partidarios del liberalismo fiscal les gusta considerar los impuestos como un sacrificio sin contraprestación, y silenciar el hecho de que pronto se verían expuestos a la arbitrariedad de los demás si el Estado no protegiera su libertad mediante el ordenamiento jurídico, la policía y los tribunales. Es cierto, el Estado dista con frecuencia de cumplir estas funciones del mejor modo posible, pero probablemente también lo es que la conciencia social de algunos liberales les sitúa por debajo de la media. Los liberales pueden hacer propia la queja de Wilhelm BUSCH (Schein and Sein): «De que te sirve alardear de que eres un hijo libre de la especie humana, ¿No debes pagar puntualmente tus impuestos, a pesar de que lo detestas?».

La repugnancia que sienten por los impuestos los partidarios del liberalismo fiscal puede inducirles -aunque no necesariamente a no pagar todos sus impuestos o a no hacerlo puntualmente. Con ayuda de sus asesores fiscales, los partidarios del liberalismo fiscal pueden optar también por el camino legalista de la ingeniería fiscal.

5. *El elusor legalista.* Por regla general, el legalista elusor de impuestos no siente indignación por las leyes fiscales injustas. No moraliza, sino que busca aprovechar los beneficios fiscales y las lagunas y pasajes oscuros de la ley para pagar lo menos posible por sus impuestos, todo ello generalmente con la ayuda de los asesores fiscales. Como empresario, el legalista se interesa más por la neutralidad competitiva y la certeza en la planificación que por la Justicia tributaria. Muchos asesores fiscales van de la mano de sus clientes por este camino. En estas palabras, la necesidad que tienen los clientes de ahorrar impuestos se presenta, de modo exagerado, como una elusión fiscal con auténtico interés del Estado.

Puesto que los asesores fiscales no pueden permitirse la colaboración con el fraude fiscal, es probable que la mayor parte de ellos siga el camino de la elusión legal, lo cual contribuye enormemente a la legalidad en la aplicación del sistema tributario, aunque no necesariamente a la Justicia tributaria. Ahora bien, de ello no tienen la culpa los asesores fiscales. La calidad moral de las leyes tributarias no es de su competencia. Para los empresarios los impuestos representan un coste y, por tanto, un componente que incide en su competitividad. Quien no reduce este componente, resulta menos competitivo.

6. *El inexperto:* Ni siquiera el jurista medio capacitado para ejercer la judicatura comprende las leyes tributarias. El principio *iura novit curia* no se aplica cuando el juez civil, desbordado por las cuestiones tributarias, hace recaer sobre una de las partes la carga de la prueba sobre el contenido del Derecho tributario vigente, acudiendo así a una medida prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el Derecho extranjero. La Ley del Impuesto sobre Sociedades contiene preceptos que los juristas especializados en este impuesto sólo comprenden en momentos de inspiración. Sin embargo no todos los ciudadanos de a pie acuden a un asesor fiscal para elaborar sus declaraciones tributarias. En todo caso, el contribuyente inexperto no ha de hacer constar si por ventura ha entendido las cuestiones del modelo de declaración; si bien, en el mejor de los casos, será una coincidencia que el no experto elabore correctamente su declaración. La mayoría de los contribuyentes ordinarios no

disponen de las leyes tributarias, de modo que tampoco pueden interpretarlas de modo incorrecto. Pero, naturalmente, esto no garantiza que presenten una declaración de la que se deduzca la deuda tributaria exigible legalmente. Puesto que el hombre de a pie vive en un "estado de inocencia" fiscal, debería resultar difícil imputarle la culpabilidad necesaria para ser objeto de sanciones penales en materia tributaria. Sin embargo, los penalistas consideran que existe negligencia cuando una persona que la se encuentra informada no busca la correspondiente información. En todo caso, es difícil encontrar personas que carezcan totalmente de conocimientos tributarios. De algún modo está presente la idea de que los gastos de un viaje de vacaciones no son fiscalmente deducibles. Incluso un verdulero sabe que no puede ocultar parte de los ingresos de sus ventas. Los profesores de geografía también saben que una novela no constituye un libro necesario para el ejercicio de su profesión.

7. *El sensible ante la Justicia.* Siempre ha surgido resistencia frente a los impuestos injustos, que también han dado lugar a revoluciones y guerras. La resistencia sin derramamiento de sangre también está presente en los países democráticos. En muchos países existen agrupaciones de contribuyentes que no sólo defienden la reducción de los impuestos, sino la Justicia fiscal. Los sensibles ante la Justicia tributaria se escandalizan de las muchas desigualdades de gravamen, en particular de los numerosos beneficios fiscales que sólo pueden ser invocados por determinados sectores. También se escandalizan de que las leyes tributarias no se apliquen por igual. El Derecho tributario vigente supone un insulto irritante para su conciencia y su buen sentido jurídico. Por consiguiente, los activistas intentan suprimir en lo posible todos los beneficios fiscales, teniendo en cuenta las exigencias del Derecho transitorio, y reducir la carga tributaria de todos. No aceptan que se tache de "torpes ajenos a las reglas del juego" a quienes se pierden con las confusas leyes tributarias. Según los sensibles ante la Justicia tributaria, las leyes que se incumplen masivamente como consecuencia de la inactividad pública o de una deficiente regulación del procedimiento no sólo pierden de hecho su vigencia jurídica, sino que incurren en inconstitucionalidad.

De todos modos, no son pocos los que piensan que cuando el Estado tolera que un gran número incumpla la ley, les está legitimando para que también la incumplan y restablezcan de este modo la igualdad. Pero a mi juicio no se ha probado de manera estricta que exista tal coincidencia fáctica. Sin embargo, existen buenos argumentos

en favor de dicha coincidencia. El legislador que no muestra su propia moral tributaria y cuyas leyes distan mucho de constituir un código moral tributario, difícilmente puede provocar reparos morales en la conducta de los contribuyentes. Por el contrario, les hace perder su conciencia social. Los ciudadanos actuales no son devotos del Estado ni creyentes en la autoridad. Sólo los tontos obedecen estrictamente las leyes que consideran injustas²⁰.

La intención de incorporar prácticamente de manera textual la clasificación de Tipke es la de reconocer en la sociedad mexicana estas mismas actitudes ante el deber de contribuir. Hasta aquí, se presentó la fundamentación teórica de la moralidad tributaria, en especial, la del ciudadano. Ahora, se inicia la revisión del tema que nos ocupa en México.

Fundamentación jurídica en México.

Al reconocer que el Estado requiere de recursos financieros para su funcionamiento, a través del marco regulatorio se establece, en los ordenamientos correspondientes, la forma en que se obtendrán, ya sea a través de contribuciones de parte de la sociedad o de deuda pública interna o externa. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 31, cuatro obligaciones de las personas que se originan por el simple hecho de ser mexicano; I. Hacer que sus hijos concurren a las escuelas y reciban educación preescolar, primaria y secundaria, además de la militar, II. Recibir instrucción cívica y militar, III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional y IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Es esta última obligación, la IV, la que origina la relación tributaria entre la autoridad competente, ya sea federal, estatal o municipal y el ciudadano conocida como obligación tributaria.

De acuerdo con Margain Manatou²¹, la obligación tributaria consiste en el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige a un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie. Existen algunos aspectos que diferencian sustancialmente a la obligación tributaria que pertenece al Derecho Público de las obligaciones creadas dentro del Derecho Privado.

²⁰ Tipke, Klaus, *Moral tributaria del Estado y de los contribuyentes*, Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales, S. A., Madrid, 2002. Traducción de Pedro M. Herrera Molina. p. 112-121

²¹ Margain Manatou, Emilio, *Introducción al estudio del Derecho tributario*. Porrúa, México. 1997.

Como similitud se puede mencionar que en ambas se encuentran dos sujetos; acreedor y deudor y un objeto. Como elementos propios de la obligación tributaria se menciona: (i) que su única fuente es la Ley (vía Ley, Decreto, Circular, etc.), (ii) que el acreedor o sujeto activo es siempre el Estado, (iii) que el objeto es único y consiste siempre en dar, el cual, sólo se satisface en efectivo ó excepcionalmente en especie, (iv) que tiene como finalidad recabar las cantidades necesarias para sufragar el gasto público, (v) que sólo surge de hechos o actos jurídicos imputables al sujeto pasivo directo y, (vi) que responsabiliza al tercero que interviene en el acto, ya sea representante o mandatario del sujeto pasivo. A partir de este artículo constitucional, en México se establece un sistema de tributación regulado por leyes secundarias federales y estatales que cumplen con las características generales que establece la teoría al respecto.

Discusión ética.

Desde la percepción de los ciudadanos, es común que las personas se resistan al pago de sus obligaciones tributarias. A través de la experiencia, el pago de impuestos se presenta como un mal necesario del cual se desconoce o se niega su utilidad y fin. Los contribuyentes, personas físicas o morales obligadas a registrarse ante la autoridad saben que al no pagar impuestos se está evadiendo una obligación, establecida de manera clara y expresa, en la Constitución pero que no relacionan con su ética personal y mucho menos con su responsabilidad social. La concepción actual acerca del pago de impuestos es que está fuera de la discusión ética, ya que no existe libertad de acción; es una obligación. Para el ciudadano el pago de impuestos es una responsabilidad legal, no moral. Existe una falta de conciencia social ya que la ética se percibe como un acto individual, no social como lo es el Derecho.

La obligación tributaria establece una relación que desde el punto de vista del ciudadano no es recíproca ya que el derecho de cobrar (recibir) es únicamente de la autoridad y el de pagar (dar) es sólo del individuo. En este sentido, la persona no percibe el beneficio que puede generar el pago de sus impuestos, su conciencia social no es clara y el término contribuir pierde sentido, al menos en el tema de los impuestos. Contribuir es sinónimo de cooperar, ayudar, apoyar, aportar, pero cuando no es claro para qué se está cooperando, a quien se está ayudando, porque se está apoyando y para qué se aporta. Se pierde el objetivo primo de financiar a un ente que en teoría opera para el bien común.

La explicación, en el caso de México se remonta a la experiencia de la administración pública que se ha vivido por decenas de años así como, por la falta de transparencia, rendición de cuentas y en general por la poca información verificable de la forma en que se utilizan los recursos tributarios. Por otro lado, esta percepción esta tan arraigada en la sociedad que a pesar de que exista un cambio o acciones correctivas que disminuyan la corrupción y mejoren la administración de los recursos financieros del erario, se requiere de algo más profundo que modifique el comportamiento del ciudadano.

De acuerdo con el Jefe del Sistema de Administración Tributaria (SAT) José María Zubiría Maqueo, al realizar 1600 entrevistas a ciudadanos comunes acerca de las causas por las que en México las personas no pagan impuestos, se encontró que estas son diversas, entre las que destacan: porque es muy difícil, porque no pasa nada si no se paga, porque otros tampoco pagan impuestos, porque estoy exento, porque me ahorro dinero, porque sí pago, el gobierno se los roba o no los usa correctamente, porque los impuestos son muy altos, porque no existe una cultura de contribuir y no sabe porqué.

Asimismo, el funcionario comentó que: “Nos enfrentamos a una arraigada cultura de incumplimiento fiscal que, en el fondo, es parte de un problema más amplio: una cultura cívica endeble, lastimada por décadas de opacidad en los asuntos públicos, por episodios lamentables de corrupción o de dispendio en el uso de los recursos públicos; una cultura de incumplimiento alentada por la repetida experiencia de la impunidad o por la constatación de ofensivas inequidades en la aplicación de la ley”.

Como se observa, la autoridad reconoce que el problema de incumplimiento rebasa la obligatoriedad legal de la misma y que además, se reconoce la responsabilidad de la autoridad derivada de la corrupción e impunidad en la actuación de la función pública.

Pero, regresando al análisis de la moralidad ciudadana, en los párrafos precedentes, específicamente en las respuestas de las personas entrevistadas, se observa que a pesar del conocimiento de la obligación legal, el incumplimiento se relaciona con la falta de esta, es decir de una forma de actuar sin ética, con pleno conocimiento de que se está evadiendo una responsabilidad legal, llevan a cabo una acción de falta de responsabilidad social: el no pago de impuestos.

Las respuestas se resumen en tres grupos: (i) las que se relacionan con la complejidad y estructura del sistema tributario (dificultad para pagar, exenciones, tasas altas); (ii) las que se relacionan con actos de corrupción e impunidad y (iii) las que señalan falta de equidad, cumplimiento generalizado y la cultura de contribuir. En el presente documento no se

discutirán las razones relacionadas con la complejidad y estructura del sistema tributario ya que se refieren a la necesidad de reformar el marco legal y mejorar la eficacia de la Administración tributaria, sin dejar a un lado la moralidad legislativa y la moralidad administrativa. En cambio, al analizar las razones restantes, se observa que lo que provoca la falta de cumplimiento por parte de los ciudadanos es precisamente la falta de moralidad ciudadana y que se relaciona claramente a la clasificación de actitudes del ciudadano de Tipke. El sistema legal en nuestro país ha ocupado, al menos en el tema hacendario, la única vía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir, las personas no consideran que se está actuando de manera poco ética si evade el pago de sus impuestos. La acción de incumplimiento de la fracción IV del artículo 31 Constitucional, es penada por ley, pero socialmente, no es algo que le quite el sueño a ningún ciudadano o, al menos, no éticamente hablando, no representa un cargo de conciencia. No está ligado con la conciencia de uno mismo, sino con la pena pecuniaria o corporal que significa la evasión fiscal.

Asimismo, la ética y específicamente la ética social, integra la responsabilidad y solidaridad que implica vivir en una comunidad, por lo que cumplir con el pago de impuestos debe considerarse dentro del comportamiento ético que rige nuestra sociedad considerando que los humanos son eminentemente seres sociales, su ambiente natural es la sociedad y que la necesidad de pertenencia propia del individuo implica responsabilidad hacia el otro.

Por otro lado, se pueden corregir por medio de reformas a las leyes las fallas estructurales del sistema tributario y disminuir a través de la aplicación estricta de la ley, los actos de corrupción e impunidad de los funcionarios públicos, así como revisar la legislación tributaria para cumplir con el principio de moralidad del Estado y promover la moralidad administrativa, pero la obligación tributaria prevalecerá como principal fuente de financiamiento del Estado y deberá asumirse no sólo como una obligación legal, sino como una responsabilidad y solidaridad ciudadana derivada de la pertenencia a la comunidad. La ética va más allá de la legalidad. Es una decisión individual con impacto social.

La falta de compromiso social tanto para realizar actividades voluntarias o de solidaridad está altamente relacionada con la falta de compromiso para contribuir al gasto público. La conciencia de pertenencia a la sociedad, a través del ejercicio de una ciudadanía activa se refleja en general y no sólo en algunas actividades. Sé es responsable y solidario por convicción, por principio, por lo que se espera que estos mismos principios rijan la actitud del ciudadano en todos las áreas, inclusive en lo referente al pago de impuestos. No se tiene la conciencia de que el medio financiero fundamental para que el Estado pueda ofrecer un

espacio público idóneo para las actividades económicas y sociales además de cumplir con sus obligaciones de proveer bienestar social es a través del apoyo financiero de la sociedad misma.

Por lo anterior, resulta pertinente llevar a cabo una investigación que ofrezca información relevante en relación a la problemática que presenta la obligación tributaria respecto a la responsabilidad social de los ciudadanos de contribuir, es decir sobre su moralidad ciudadana.

La investigación

Algunos de los cuestionamientos que se plantearon con base en la situación actual que presenta México en el tema de la recaudación tributaria fueron los siguientes: ¿Porqué en México la recaudación es baja en relación a otros países similares? ¿Por qué las personas en México no pagan impuestos? ¿Saben los jóvenes la importancia del pago de impuestos? ¿Pagar impuestos podría mejorar el espacio público? ¿Mayores medidas de fiscalización solucionarían el problema? ¿El incumplimiento genera cargo de conciencia? ¿La decisión individual de incumplimiento tiene impacto social? ¿Cómo se ejerce la ciudadanía? ¿Cuál es la principal fuente de financiamiento del Estado? ¿Conoce el ciudadano los resultados financieros del Estado?

Considerando estas preguntas se responde de manera tentativa que el problema general de origen es una baja moralidad ciudadana, es decir, la falta de información y actitud sobre la importancia de los impuestos, su justificación y funciones del Estado.

Con base en lo anterior, en la presente investigación, se estableció la hipótesis descriptiva de que existe desconocimiento generalizado en los jóvenes sobre las funciones del estado y la justificación de la existencia de los impuestos así como, una percepción negativa sobre la función pública lo que deriva en una falta de moralidad ciudadana que provocará incumplimiento en el pago de impuestos cuando estos jóvenes, se conviertan en contribuyentes adultos.

El objetivo general de la misma es, a través de la comprobación de la hipótesis y la información que arrojen los resultados, promover una estrategia educativa en el Nivel Medio Superior que modifique la actitud actual hacia el pago de impuestos que se observa en México.

A través de la integración de estos temas en la formación de los jóvenes, puede a mediano plazo, modificarse la actitud hacia el pago de impuestos y promover la moralidad ciudadana

que actualmente se observa, al menos en el aspecto tributario. Por lo que se determinó que la población objetivo debería ser aquella a la que pudiera dirigirse el material didáctico que se generará derivado de la información que arrojará la encuesta. Se seleccionó a los jóvenes que estuvieran cursando el 3er semestre del Nivel Medio Superior en la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Método

Para la obtención de la información se elaboró una encuesta Likert con 68 preguntas divididas en cinco secciones. Cada sección aporta información de un tema relativo al conocimiento y percepción en el pago de impuestos. Para contextualizar dicha información, en la primera sección, se integraron preguntas relacionadas con el nivel de responsabilidad que el estudiante cree que puede manejar. Las secciones dos y tres, las preguntas se refieren al nivel de conocimiento sobre las funciones del Estado (gobierno) y de los impuestos. En la cuarta, se integran preguntas de percepción en cuanto al pago de impuestos y credibilidad en el gobierno y por último, en la sección cinco, se le pregunta al estudiante sobre la importancia de la participación ciudadana.

Se aplicaron casi 10,000 encuestas en las distintas preparatorias de la UANL. Las encuestas fueron aplicadas por estudiantes de los últimos semestres de la licenciatura en Contaduría Pública que participaron en el Programa Verano de Investigación Científica de la Academia Mexicana de Ciencias y dos becarios del Programa Verano de Investigación en Ciencia y Tecnología de la UANL.

En una segunda parte, se procedió a la captura de la información. Al inicio se contó con cerca de 10,000 encuestas aplicadas, sin embargo, en el proceso de captura y considerando las encuestas que, por no haber sido contestadas o con tachaduras, al final se procesaron con valor informativo 8,957 encuestas que integraron la muestra. El procesamiento de datos se realizó con el programa SPSS. Por la cantidad de encuestas, se verificó el proceso con apoyo externo de dos actuarios, quienes validaron el proceso. Los siguientes son los resultados obtenidos.

Resultados

Como se mencionó, la encuesta se dividió en cinco secciones, a continuación se describe a nivel general, lo que se encontró en cada una de ellas:

1. Responsabilidad.

En esta sección, la intención es conocer qué nivel de responsabilidad considera cada estudiante que puede manejar con el objetivo de justificar su capacidad para colaborar y asumir ciertas responsabilidades sociales. Se les preguntó si creen que son capaces de realizar trámites sin la ayuda de sus padres, hacerse cargo del mantenimiento de un automóvil, comportarse adecuadamente en lugares en donde se bebe o fuma, si podrían administrar una casa, organizar un viaje, iniciar un negocio o ahorrar dinero. Como se observa en la tabla 2, en promedio, 83.2 por ciento de los encuestados están de acuerdo o totalmente de acuerdo en que son capaces de realizar estas actividades de manera responsable, con excepción de iniciar un pequeño negocio u organizar un viaje en donde la mayoría considera que no se considera del todo capaz.

Tabla 2. Respuestas sección 1. Responsabilidad

RESPONSABILIDAD		Acuerdo o Totalmente Acuerdo %
1	Soy capaz de realizar mis trámites escolares u otros similares sin ayuda de mis padres.	90
2	Si tuviera un automóvil, sería capaz de manejar de manera responsable y hacerme cargo de su mantenimiento y cuidado.	90
3	Me comporto de manera responsable cuando asisto a lugares en donde se consume alcohol y cigarros.	92
4	Sé como bajar música del internet, buscar información, acceder a sitios diversos, editar fotos, etc.	96
5	Tengo capacidad para administrar (limpiar, cocinar y dar mantenimiento) la casa en donde vivo con mi familia.	88
6	Podría organizar y realizar un viaje con amigos de mi edad sin problema. (reservar hotel, comprar boletos de transporte, administrar los gastos para comida, etc.)	65
7	Podría iniciar un pequeño negocio y administrarlo adecuadamente.	48
8	No necesito que me despierten en las mañanas para ir a la preparatoria. Lo hago solo(a).	86
9	Ahorro para comprar cosas que deseo. Cuido mi dinero.	90
10	Tengo edad suficiente para tener novia(o) de manera responsable.	87

2. Conocimiento tributario.

El objetivo de esta sección, es conocer que tanto saben los jóvenes estudiantes de los impuestos. Las preguntas se centraron en que si, no o no saben, que se pagan impuestos en los sueldos, al comprar ropa, cigarros y otros productos. Cuánto se paga

de impuesto por ser propietario de una casa o un automóvil, y sí saben o no que productos no causan impuestos. En esta sección, se encontró que el 39.1 por ciento de los encuestados no tiene conocimiento tributario, el 11.5 por ciento respondió que no se pagan impuestos y el 49.4 por ciento sabe en cierto grado, que se paga impuesto por algunos productos o actividades. Sin embargo, se analizó cada respuesta de la sección de manera individual ya que los encuestados tienen cierto conocimiento de que se paga impuesto en algunos casos, como el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, pero ignora que los cigarrillos tengan la tasa de impuesto más alta de México. (Tabla 3).

Tabla 3. Respuestas sección 2. Conocimiento tributario

CONOCIMIENTO TRIBUTARIO		Es cierto (si) %
11	A mis padres o familiares que trabajan les descuentan impuestos de sus sueldos.	46
12	Pago impuestos cuando compro ropa.	44
13	Los cigarrillos y las bebidas alcohólicas son los productos con las tasas más altas de impuestos.	21
14	En la compra de carne, leche, huevos y otros productos de primera necesidad no pagamos impuestos.	27
15	Lo que gasto en cigarrillos en su mayoría es impuesto.	12
16	Los impuestos son la contribución (apoyo) que debo hacer al gobierno para que este pueda realizar sus funciones como pagar los gastos de educación, salud, seguridad pública, construir carreteras, etc.	71
17	Los servicios de salud que reciben mis padres como empleados, son financiados con recursos que el patrón y el empleado pagaron.	46
18	Mis padres, por ser propietarios de un automóvil pagan impuestos, como la tenencia.	79
19	Los sueldos de las personas que recolectan la basura son pagados con impuestos.	42
20	Los impuestos son la principal fuente de ingresos del Gobierno Federal	68
21	Si trabajo y obtengo ingresos estoy obligado a pagar impuestos.	52
22	El monto del recibo que llega a mi casa por consumo de agua, es una contribución al Estado	42
23	El gobierno estatal recauda algunos impuestos.	53
24	Mis padres, por ser propietarios de la casa en donde vivimos, deben pagar un impuesto al municipio.	65
25	Al pagar la cuota que cobran en las casetas de las carreteras, estamos contribuyendo con el gasto público.	66
26	El IVA es un impuesto que pago por adquirir ciertos productos o servicios.	86
27	El SAT es la oficina recaudadora de impuestos federales.	29
28	La tenencia se paga en la Tesorería del Estado	52
29	Si tengo un negocio pequeño puedo pagar impuestos, de una manera distinta que las grandes empresas.	48
30	Si soy empleado pago impuestos de manera distinta a que si fuera empresario.	39

3. Función del Estado.

En relación a las funciones del Estado, el 70.2 por ciento de los encuestados conoce cuál es el papel del Estado en una sociedad. Esto se explica debido a que en la

educación básica como en el nivel medio superior, se integran estos temas en los programas curriculares. Sin embargo, al relacionarlo con las otras secciones de mayor subjetividad, opinión o percepción, los resultados no son positivos. (Tabla 4)

Tabla 4. Función del Estado

FUNCIÓN DEL ESTADO		Es cierto (Si) %
31	Para cubrir los gastos de educación y salud el gobierno requiere de dinero, el cuál proviene del pago de impuestos.	67
32	Representante de elección popular significa que la mayoría de las personas votamos por él.	69
33	Las funciones del estado son generar estabilidad económica, redistribuir la riqueza y promover el desarrollo humano.	64
34	Es necesaria la existencia del Gobierno para controlar a través del leyes, el comportamiento social de las personas.	73
35	Los partidos políticos representan la ideología de un grupo de personas.	70
36	El ejercito, la emisión de moneda, la seguridad nacional, la explotación petrolera son funciones exclusivas del Gobierno Federal.	47
37	En México, el gobierno es democrático porque permite la participación ciudadana y elegir a través del voto, a nuestros gobernantes y legisladores.	80
38	Un legislador (diputados y senadores) es quien aprueba las leyes que nos van a regir.	75
39	Una de las funciones del Gobierno es impartir justicia.	83
40	El presidente de la república y los gobernadores de los estados representan al poder ejecutivo porque ejecutan, operan, llevan a cabo, lo que el poder legislativo aprobó. (Leyes)	73

4. Percepción.

En esta sección, considerada como la de mayor importancia ya que se relaciona directamente con el comportamiento, con la individualidad y con la apreciación de cada uno sobre el mismo tema, cada pregunta se debe analizar detalladamente ya que las respuestas fundamentaran el enfoque del material a elaborar. Por lo pronto, aquí se observa de manera general, que hay una dispersión en las respuestas lo que se traduce en falta de información significativa. Por ejemplo, el 57 por ciento de los encuestados opina que el manejo de los recursos públicos no es transparente y adicionalmente el 33 por ciento opina que no lo sabe. También el 67 por ciento opina que no saben en que se utilizan los recursos públicos y el 26.5 por ciento contestaron que no tienen conocimiento al respecto. Una más, el 59 por ciento opina que existe un alto nivel de corrupción que provoca que las personas no paguen sus impuestos. Algo grave que refleja la falta de cultura contributiva es la respuesta que se obtuvo a la

afirmación de si no pagas impuestos no pasa nada, a lo que el 22 por ciento está de acuerdo y el 43.2 por ciento no lo sabe. (Tabla 5).

Tabla 5. Respuestas sección 4. Percepción

PERCEPCIÓN		De acuerdo, Totalmente de acuerdo %
41	Si decido poner un negocio, debo pagar impuestos y derechos, lo que me parece correcto.	66
42	El dinero que mis padres pagan de impuestos lo utiliza el gobierno para el bienestar público	51
43	Los parques, plazas, el metro y otros espacios públicos son de uso gratuito o baratos porque el gobierno cubre su costo con recursos provenientes de los impuestos.	71
44	Actualmente los recursos del Estado son utilizados de manera eficiente.	35
45	Parte de los sueldos de los maestros de mi preparatoria es pagado con recursos que provienen de los impuestos.	36
46	El Gobierno debe obligar a todos a que paguen sus impuestos.	47
47	Si pago impuestos mejorarán los servicios que recibo del Gobierno.	53
48	Considero ético pagar impuestos	62
49	En México la mayoría de las personas pagan impuestos.	64
50	Si más personas pagarán sus impuestos la seguridad pública funcionaría mejor.	48
51	Si fuera más fácil el cálculo y pago de impuestos más personas pagarían sus impuestos.	53
52	Si sé que hay personas que no pagan sus impuestos y no pasa nada, yo tampoco pago.	29
53	Si no pagas impuestos estás cometiendo una infracción o delito fiscal	49
54	Si no pagas tus impuestos, sientes cargo de conciencia	36
55	Los sueldos de los funcionarios públicos son altos en relación a su desempeño.	50
56	El manejo de los recursos públicos no es transparente	57
57	En México se pagan muchos impuestos	67
58	Me obligan a pagar impuestos a pesar de no saber a donde va el dinero.	61
59	Aunque nos quejemos de los servicios públicos, estos siguen igual.	76
60	Las personas no pagan impuestos, porque su cálculo es complicado	39
61	Si no pagas tus impuestos, no pasa nada	22
62	No es necesario que pague impuestos porque puedo utilizar los servicios que otros pagaron.	23
63	Las personas no pagan sus impuestos, por el alto nivel de corrupción del gobierno	59

5. Participación ciudadana

En esta sección, la intención es determinar si los estudiantes consideran que con mayor información sobre estos temas pudieran tener mayor participación en la sociedad. En este sentido, el 82.6 por ciento contestó que está de acuerdo o totalmente de acuerdo. (Tabla 6)

Tabla 6. Respuestas sección 5. Participación ciudadana

PARTICIPACIÓN CIUDADANA		De acuerdo y totalmente de acuerdo %
64	Votar es una decisión personal	90
65	Participar en actividades voluntarias es ser un ciudadano activo.	84
66	Soy ciudadano activo porque no tiro basura, cuido los espacios públicos, respeto a las personas de mi comunidad aunque no haya cumplido los 18 años.	81
67	Estar informado acerca de la política es importante para poder participar y votar.	85
68	Con información sobre estos temas en mi preparatoria podría participar más en mi comunidad.	74

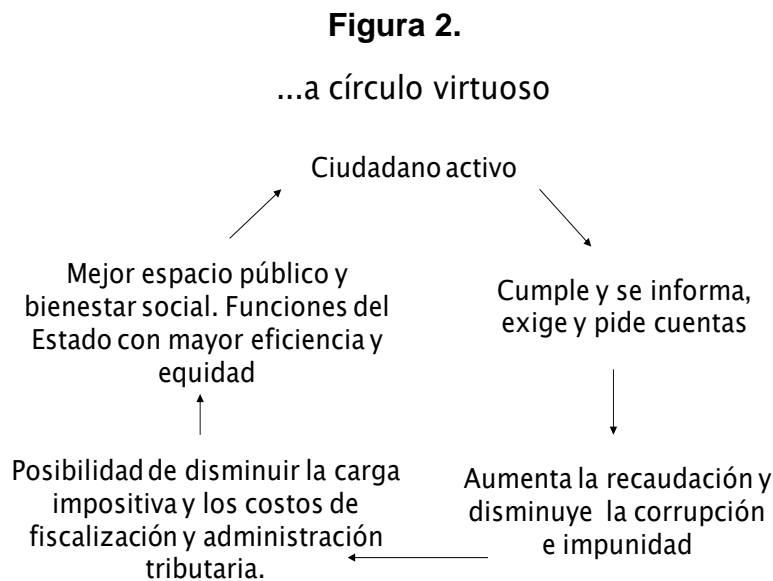
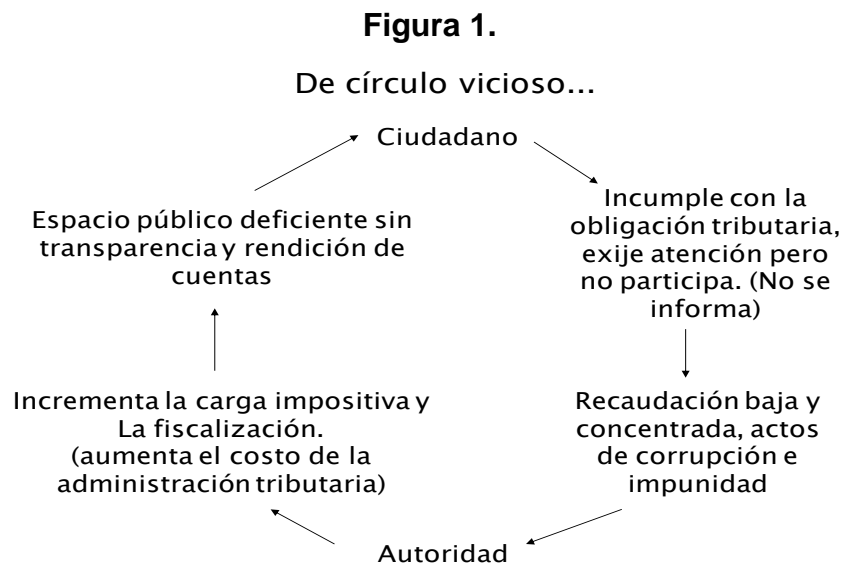
Como se revisó, los encuestados consideran que tienen la madurez suficiente para realizar la mayoría de las actividades. Asimismo, al parecer, en su mayoría están informados sobre las funciones del Estado. En menor grado, tienen un conocimiento tributario de lo básico y están de acuerdo en que debe existir la participación ciudadana en los asuntos públicos. Sin embargo, al revisar la sección 4, la de la percepción sobre la manera en que el gobierno realiza sus funciones y la credibilidad que se le tiene, nos encontramos respuestas dispersas en cada reactivo lo que supone que los jóvenes no tienen claridad sobre el tema y que no existe una dirección sobre lo que debiera ser.

Esquema de la propuesta.

El libro de texto que se propone pretende desarrollar habilidades de pensamiento crítico, iniciativa, colaboración y pertenencia social, entre otras ya que no solo tratará de integrar información conceptual sobre lo que son los impuestos o información jurídica sobre la obligación tributaria, si no lo que se pretende es ofrecer un documento que de manera aplicada, permita la reflexión hacia lo social y promueva el interés de mejora del espacio público a través de una moral ciudadana vinculando necesariamente, el pago de impuestos con la rendición de cuentas.

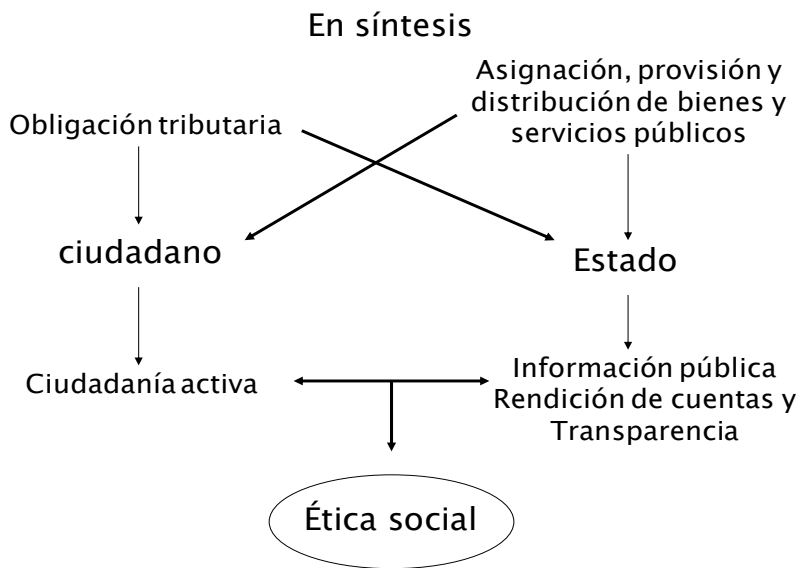
Se trata de romper el círculo vicioso en el que México se encuentra actualmente debido a que, sin conocer que fue primero, el gobierno no cumple con su función adecuadamente porque el ciudadano no paga impuestos o si el ciudadano no paga impuestos porque el

gobierno no cumple su función adecuadamente. Gráficamente el objetivo es pasar del círculo vicioso actual a un círculo virtuoso. (Figura 1 y 2).



En síntesis, el enfoque ético que se integrará al texto logrará ubicar al ciudadano dentro de una obligación, la tributaria, que existe además de todas sus garantías individuales (derechos), como parte fundamental para el logro de las funciones del Estado. (Figura 3)

Figura 3.



Para concluir, queda en cada individuo la reflexión a la pregunta ¿Se debe pagar impuestos? Se ha discutido y aclarado que legalmente, existe una obligación de pago de los impuestos, asimismo, se ha mencionado que la autoridad tiene el derecho de cobrarlos y que cada vez implementan mayores mecanismos de control que, además de representar un costo para la hacienda pública, no garantizan el cumplimiento de la obligación.

Lo que queda es acudir a los principios individuales y decidir, si actuar por el bien común o buscar solo los intereses personales. El pago de impuestos debe integrarse a la moralidad de las personas, reconociendo al menos los siguientes aspectos: (i) la función del Estado, (ii) la legalidad de las contribuciones, (iii) los límites del Estado como representante de la sociedad y (iv) la justicia en el pago de impuestos a través del ejercicio de una ciudadanía activa.

No basta con informar sobre la obligación y fiscalizar la falta de pago, sino que es necesario concientizar a los mexicanos de que sus acciones deben ser valoradas por uno mismo como correctas o incorrectas sin importar el comportamiento del resto y asumir la responsabilidad de contribuir así como, ejercer una ciudadanía activa al exigir resultados eficientes a los funcionarios públicos que debiera integrarse en los procesos de formación educativa tanto formal, en las aulas, como informal, en el seno familiar.

Referencias bibliográficas.

- Bustelo, E. *Pobreza moral. Reflexiones sobre política amoral y utopía posible*. UAM-UNICEF, México, 1999
- Coehlo Pasin, João Bosco, *Derecho Tributario y ética*. Heliasta, Buenos Aires, Argentina. 2010. 272 p.
- Díaz, E., Mendoza, J., *Evasión fiscal en el Impuesto Sobre la Renta retención salarios*. El Colegio de la Frontera Norte, México, 2005
- Hinojosa, Adriana y Gómez, Carlos, *Problemas éticos del mundo actual*. Procoelsa-UANL, Nuevo León, México, 2009.
- Hinojosa, Adriana. *Configuración y revisión de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en México: un enfoque cualitativo en el campo de las finanzas públicas*, en Derecho, Ética y Política a inicios del siglo XXI Compilación. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, FDYC-UANL. México. 2006, pp. 653-670.
- Margain Manatou, Emilio. *Introducción al estudio del derecho tributario mexicano*, Porrúa, México, 1997
- Cantalá et al. *Evasión fiscal en el impuesto sobre la renta de personas físicas*, El Colegio de México. México, 2005
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Paquete de la Reforma Integral de la Hacienda Pública, México. SHCP, 2007
- Tipke, Klaus, *Moral tributaria del Estado y de los contribuyentes*, Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales, S. A., Madrid, 2002. Traducción de Pedro M. Herrera Molina. 146 p.